



REF.: MODIFICASE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 744, DE 4 DE MARZO DE 2020, DEL SENAME QUE DESIGNA FUNCIONARIOS A CONSIDERAR COMO SUJETOS PASIVOS DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1373, DE 2018, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SENAME, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0013

SANTIAGO, 06 ENE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 79 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas N° 744, y 3066, ambas de 2020, del Servicio Nacional de Menores; y lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el ejercicio de la función pública con probidad y transparencia, es prioridad de la Administración del Estado y, en dicho contexto se procedió a la dictación de la denominada Ley del Lobby, con el objeto de contribuir a su fortalecimiento en las relaciones con los Órganos del Estado, en particular, regulando la publicidad de la actividad de lobby y, de las demás gestiones que representen intereses particulares.

2° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° inciso 1°, de la Ley N° 20.730, se consideran como sujetos pasivos de Ley del Lobby, los servidores que se indican, entre los cuales se contempla a los Jefes de Servicios y a los Directores Regionales de los Servicios Públicos, señalando el inciso 2° de la norma, que se extenderán las obligaciones que ésta contiene para los sujetos pasivos, a todas aquellas personas que, en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias y, reciban por ello regularmente una remuneración.

3° Que, a su vez, el artículo 4° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría Generales de la Presidencia, aprueba el Reglamento que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, dispone que son sujetos pasivos de lobby, conforme a la ley N° 20.730 y a este reglamento, quienes se desempeñen, ya sea como titulares, suplentes, subrogantes o transitorios provisionales, en los cargos que señala.

4° Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.730, dispone: "*Otros sujetos pasivos. Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. La nómina a que se refiere*



este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública”

5º Que, por Resolución Exenta Nº 744, de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Nacional del SENAME, se designaron funcionarios a considerar como sujetos pasivos de Ley del Lobby, siendo dicho acto administrativo modificado por la Resolución Exenta Nº 3066, del SENAME, de 27 de noviembre de 2020, para efectos de incorporar un nuevo sujeto pasivo de Lobby.

6º Que, a través del Memorándum Nº 01, de 4 de enero de 2020, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, solicitó incorporar como sujetos pasivos de Lobby, a nuevos funcionarios del SENAME.

7º Por lo anterior, siendo necesario revisar y actualizar las designaciones señaladas en el acto administrativo consignado en el considerando precedente, esta Autoridad ha estimado pertinente modificar la referida resolución, con la finalidad de incorporar a su texto a nuevos servidores públicos, quienes serán considerados como sujetos pasivos de Lobby, para los efectos de la Ley Nº 20.730 y su Reglamento, en razón de contar con potestades para adoptar decisiones de relevancia o de influir de manera determinante en quienes cuentan con esas facultades.

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 744, de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Nacional del SENAME, que Designa Funcionarios a considerar como Sujetos Pasivos de conformidad a la Ley Nº 20.730, y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 1373, de 2018, de la Dirección Nacional del SENAME, en el sentido de agregar como nuevos sujetos pasivos de Lobby, a los funcionarios que se encuentren a cargo de las siguientes reparticiones institucionales, y sus respectivos subrogantes, en la medida que ejerzan dicha subrogancia, agregándose los siguientes literales a la nómina de sujetos pasivos contenida en el resuelto primero de la resolución indicada, siendo este literal el siguiente:

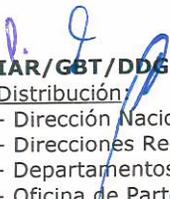
- q) Encargado/a de la Unidad de Control de Gestión, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- r) Encargado/a de la Unidad de Desarrollo Organizacional, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- s) Encargado/a de la Unidad de Remuneraciones, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- t) Encargado/a de la Unidad de Innovación, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- u) Encargado/a de la Unidad de Bienestar, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- v) Encargado/a de la Unidad de Prevención de Riesgo y Salud Laboral, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

2º RIJA ÍNTEGRAMENTE la Resolución Exenta Nº 744, de 4 de marzo de 2020, de la Dirección Nacional del SENAME, en todo lo no expresamente modificado por el presente acto administrativo.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Gobierno Transparente del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.


ROSARIO MARTINEZ MARÍN
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


IAR/GBT/DDE/HGC
Distribución:
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamentos DINAC
- Oficina de Partes